

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 04 de febrero de 2020

**ING. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**PRESENTE**

La que suscribe Diputada Juana Aguilar Espinoza, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; por este medio someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA Y A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE DE MANERA INMEDIATA DEN CUMPLIMIENTO AL DECRETO NÚMERO 816 Y CON ELLO REALICEN LA INSTALACIÓN DE COMEDORES EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR EN EL ESTADO, en los términos relatados en el documento que se anexa al presente, pidiendo que se incluya en el orden del día de la próxima sesión.**

Sin más por el momento y segura de la atención que dará al presente, le reitero mi más distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



**DIPUTADA JUANA AGUILAR ESPINOZA**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

12:10hrs  
con Anexo  
SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA

DISTRITO XXV  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
04 FEB. 2020  
12:10  
DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

**ING. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE**

La suscrita **C. JUANA AGUILAR ESPINOZA**, Diputada integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca perteneciente a la Fracción Parlamentaria de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción VI, 4, 20, 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 61, fracciones I y III del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA Y A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE DE MANERA INMEDIATA DEN CUMPLIMIENTO AL DECRETO NÚMERO 816 Y CON ELLO REALICEN LA INSTALACIÓN DE COMEDORES EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR EN EL ESTADO**, lo anterior en base a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

Con fecha 23 de noviembre de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Decreto número 816 mediante el cual se adiciona un párrafo cuarto al artículo 20 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, la cual establece lo siguiente:

**Artículo 20.- ...**

...  
...

*El Poder Ejecutivo del Estado y los Gobiernos Municipales deberán instalar comedores en los centros públicos de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior, y dotarlos de alimentos suficientes para garantizar que niñas, niños y adolescentes obtengan una alimentación adecuada, nutritiva y de calidad. Madres y padres de familia participarán en el cumplimiento de dicha garantía.*

En ese tenor, cabe señalar que en los transitorios PRIMERO y TERCERO de dicho Decreto se estableció lo siguiente:

“

*PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.*

...

*TERCERO. El Gobernador del Estado de Oaxaca deberá prever lo necesario para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto, en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que deberá presentar a más tardar el 17 de noviembre de 2019.*

Del análisis en conjunto a los preceptos anteriormente citados se desprende lo siguiente:

- Que en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca se estableció la obligación legal del Poder Ejecutivo del Estado y los Gobiernos Municipales de instalar comedores en los centros públicos de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior; así como para dotarlos de alimentos suficientes.
- Que dicha obligación debe ser cumplida a partir de la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto es dicha obligación es exigible a partir del día 23 de noviembre de 2019, y
- Que para dar cumplimiento a dicho mandato legal, el Gobernador del Estado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el

ejercicio fiscal 2020 debió haber previsto los recursos necesarios para su cumplimiento.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020, en su artículo 48 se estableció que en el concepto de PROTECCIÓN SOCIAL en su rubro alimentación y nutrición se destinaron recursos económicos por un monto de \$1,045,209,674.52. Asimismo, se establecieron asignaciones presupuestales a las políticas Transversales de Pueblos Indígenas por un monto de \$7,574,131,055.09 y de la Política Transversal de Protección de los Derechos de niñas, niños y adolescentes por un monto de \$ 29,129,002,160.62

Cabe señalar que lo establecido en dicho Decreto surge como una acción para garantizar a las niñas, niños y adolescentes de nuestro Estado su derecho humano a la alimentación reconocido en instrumentos internacionales tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Convención sobre los Derechos del Niño; así como en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Por lo anterior, resulta de suma importancia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, resulta fundamental que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca de cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 816, a efecto de garantizar el derecho humano a la alimentación de las y los alumnos.

En consecuencia, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición del siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA Y A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE DE MANERA INMEDIATA DEN CUMPLIMIENTO AL DECRETO NÚMERO 816 Y CON ELLO REALICEN LA INSTALACIÓN DE COMEDORES EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR EN EL ESTADO.**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos del Estado, a efecto de que den cumplimiento al presente Acuerdo; mismos que deberán informar a este H. Congreso del Estado de Oaxaca sobre el seguimiento y cumplimiento que le brinde al presente Acuerdo.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte.

SUSCRIBE



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
JUANA AGUILAR ESPINOZA  
DISTRITO XXV  
SAN PEDRO POCHUTLA